

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN ADELANTE "LA UACJ", REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. EN E. REYNA VERGARA GONZÁLEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LA FACULTAD"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UACJ":

- A.** Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
- B.** Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
- I.** Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II.** Promover en sus componentes una formación integral.
 - III.** Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
 - IV.** Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
 - V.** Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.
 - VI.** Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.
- VII.** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nomenclario y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 7,959, otorgada ante la fe del



Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

- VIII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
- IX. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- X. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 71 y 76 Fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos, dentro de los cuales se encuentra LA FACULTAD.
- C. Que la Dra. en E. Reyna Vergara González es Directora de LA FACULTAD, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y quien cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec, Sin Número, Ciudad Universitaria, Código Postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Fomentar y aprovechar la cooperación mutua en las áreas académicas, científicas y tecnológicas a través de diversas actividades con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y docentes de las áreas del Doctorado en Ciencias Económico-Administrativas de "LA FACULTAD" y el Doctorado en Ciencias Administrativas de "LA UACJ".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTE" se comprometen de manera enunciativa más no limitativa a:

1. Contribuir al fortalecimiento de sus programas avalados por el Programa Nacional de Posgrado de Calidad a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2. Desarrollar programas de intercambio, estancia y colaboración académica de extensión y de investigación entre instituciones.
3. Establecer el vínculo de colaboración que permita la expansión a diversos rubros académicos y de investigación conforme a las capacidades de ambas partes.
4. Facilitar información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.
5. Realizar Actividades de educación continua (congresos, coloquios, seminarios, cursos, talleres, etc.) relacionadas con la materia objeto del presente.
6. Participar en Co-dirección de tesis, formación y adiestramiento de recursos humanos
7. Participar como sínodo en exámenes de grado.
8. Producir publicaciones científicas en co-tutoría.
9. Realizar publicaciones de interés mutuo.
10. Difundir de manera conjunta las actividades que se generen motivo del presente instrumento jurídico.
11. Enfrentar problemáticas comunes de manera colectiva.
12. Dar preferencia para el ingreso a los posgrados a los egresados de cada una, que cumplan los requisitos que establecen sus procesos de selección.
13. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente convenio.
14. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the word "FELICIA" in capital letters, oriented vertically. The signature is a cursive-style name that appears to be "FELICIA" or similar.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

- Por **"LA UACJ"**: Dra. en C.A. Carmen Patricia Jiménez Terrazas, Coordinadora del Doctorado en Ciencias Administrativas.
- Por **"LA FACULTAD"**: Dra. en C.E.A. Marlen Rocío Reyes Hernández, Coordinadora del Doctorado en Ciencias Económico-Administrativas.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA TERCEA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor,



particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EN TOLUCA MÉXICO EL DIA 31 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UACJ"



**MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
ABOGADO GENERAL
Y APODERADO LEGAL**

POR "LA FACULTAD"



**DRA. EN E. REYNA VERGARA GONZÁLEZ
DIRECTORA**